

Wilmar Soto Botero  
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 552

Rad. 2021-00208-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial del demandante en este proceso de Liquidación de la sociedad Conyugal, propuesto por el señor JUAN PABLO ARBELAEZ MOLINA, en contra de la señora CARMEN OMAIRA ALVAREZ de la CRUZ, solicita se ordene a la parte demandada el cumplimiento de la sentencia No. 063 del 04 de abril de 2023, y se fije fecha para la revisión, verificación y toma de posesión material del 50% del bien inmueble ubicado en la carrera 14 No. 14-52/54 de esta ciudad y matrícula inmobiliaria No. 373-5964 a la Gerente de la inmobiliaria Construochoa S.A.S., quien fuera designada por el demandante, teniendo en cuenta la medida de protección impuesta al demandante.

El artículo 512 del Código General del Proceso

*“La entrega de bienes a los adjudicatarios se sujetará a las reglas del artículo 308 de este código, y se verificará una vez registrada la partición”*

Revisado el expediente, considera el despacho que antes de proceder a ordenarse la entrega de los derechos adjudicados al demandante respecto del bien inmueble objeto de adjudicación, debe la parte demandante allegar de manera íntegra el certificado de tradición del referido bien y la debida autorización o poder que el demandante le otorgó a la gerente de la inmobiliaria Construochoa S.A.S., más sin embargo el escrito se podrá en conocimiento de la demandada para efectos del cumplimiento de la sentencia No. 063 del 04 de abril de 2023, a través de la cual se aprobó el trabajo de partición y adjudicación del bien inmueble con la matrícula inmobiliaria No. 373-5964, en común y proindiviso a los exconyuges.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. ABSTENERSE por el momento de ordenar la entrega solicitada, por lo antes expuesto.

2°. REQUERIR a la parte demandada, señora CARMEN OMAIRA ALVAREZ DE LA CRUZ, para que de cumplimiento a lo establecido en la sentencia No.063 del 04 de abril de 2023, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

WS

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO No. <u>173</u>,</p> <p>HOY <u>05 OCTUBRE 2023</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3509724b28e5d0ae751425f8654923a6aaa2dd4946692affd981a6552cde6fb4**

Documento generado en 04/10/2023 04:33:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**